



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2020-00333 00

Tomando en consideración que el extremo demandante no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado el 11 de marzo de 2020, y en atención a lo reglado en el artículo 90 numeral 7º inciso 2º del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

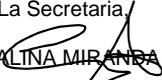
Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM -COOCAFAM-**, en contra de **YULY CATALINA YANEZ DELGADO**.

Segundo: Por Secretaría sin necesidad de mediar desglose, devuélvase los anexos y el escrito de la demanda a la parte demandante.

Tercero: DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>065</u> de hoy <u>29 DE JULIO 2020</u>.</p> <p>La Secretaria</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
